



Revisó:
 Autorizó:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO **4966** DE 2007

27 DIC 2007

por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Fijar a partir del primero (1º) de enero del año dos mil ocho (2008) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000) en moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil ocho (2008) y deroga el Decreto 4381 de 27 de diciembre de 2006.

Publiquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a los

27 DIC 2007

OSCAR IVÁN ZULUAGA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO PALACIO BETANCOURT

Ministro de la Protección Social

ANDRÉS URIEL GALLEGO

Ministro de Transporte